

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de mayo de 1981.-

Vista la presentación efectuada en el REF. 1 del expediente S-317/81 por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción doctor Juan / Carlos Fontenla, y

CONSIDERANDO:

Que el proveído del 19 de marzo del corriente en el expediente S-317/81 sólo tuvo el alcance de autorizar un gasto extraordinario, sin entrar al análisis de la cuestión que ahora se plantea; vale decir, que en modo alguno implicó una conformidad o autorización para realizar la diligencia procesal que lo originaba.

Que este Tribunal tiene resuelto que las decisiones que versen sobre medidas que puedan contribuir / al mejor servicio de la justicia, son privativas de las Cámaras y no revisibles por avocación, salvo supuestos de manifiesta extralimitación o circunstancias que tornen conveniente la intervención por razones de superintendencia general (conf. Fallos: 250:637; 253:299).-

Que la resolución de la Cámara que deniega un "virtual pedido de licencia" no excede las facultades de superintendencia inmediata (artículo 2° de la Acordada / N° 34/77- Régimen de Licencias- que delega en los Presidentes de las Cámaras la decisión sobre el punto), cuando los fundamentos que la inspiran obedecen al fin de determinar si las circunstancias que motivan la petición de abandono

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
temporario del despacho inciden en los plazos procesales,
en la provisión del subrogante y la correcta administración
de justicia en sus jurisdicciones (conf. doctrina de Fallos:
300:1195).

Que por último, el problema relativo a la
investigación a realizar por un Juez argentino en el extran-
jero, no es cuestión que deba ser resuelta por vía de supe-
rintendencia sino que, teniendo carácter jurisdiccional, só-
lo puede realizarse en causa concreta judicial (Fallos //
300:1011).-

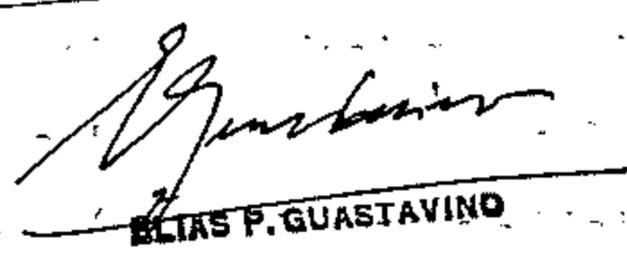
Por lo expuesto, no corresponde la interven-
ción de este Tribunal a los fines solicitados, lo que así /
SE RESUELVE.-

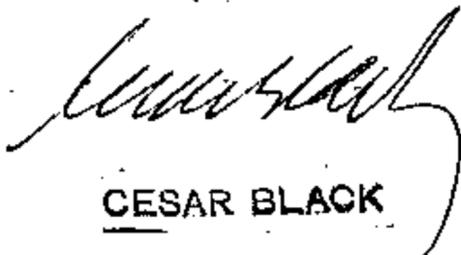
Regístrese, comuníquese y oportunamente, ar-
chívese.-


ADOLFO R. GABRIELLA


imf/C. ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FRIAS


ELIAS P. GUASTAVINO


CESAR BLACK

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de mayo de 1981.

En ejercicio de las facultades establecidas en el art. 13 del decreto-ley 1285/58 (Ley 14.467) y Reglamento para la Justicia Nacional (Acordada del 3 de marzo de 1958) efectúase la siguiente promoción y designación interina en la Oficina de Notificaciones para la Justicia Nacional;

AUXILIAR SUPERIOR DE SEXTA (Notificador) en reemplazo del señor José Luis Echegoyen que se encuentra con licencia por servicio militar y mientras dure la misma, al actual Auxiliar Principal de 2da. (Notificador) señor EDUARDO FERRAZANO

AUXILIAR PRINCIPAL DE SEGUNDA (Notificador) en reemplazo del anterior al actual Auxiliar Principal de 2da. (Notificador) interino, señor PEDRO CODINO.

Regístrese, hágase saber y archívese.

js.

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI

Abelardo F. Rossi
ABELARDO F. ROSSI

Pedro J. Frias
PEDRO J. FRIAS

Elias F. Guastavino
ELIAS F. GUASTAVINO

Cesar Black
CESAR BLACK